CONTRATO D.N.C.P. Nº 04 / 2.014
"ADQUISICION Y ENTREGA DE DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representada en el acto por el Director Nacional, el **ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.068.393, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 11 de fecha 16 de agosto de 2.013, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción por una parte y la firma **DIARIO EXPRESS de ALFREDO ENRIQUE LIRD**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 786584-8, domiciliada en Andrade Nº 589 c/ Gómez de Castro, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por su propietario; en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa Nº 04/2.014, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y adjudicado mediante Resolución DNCP N° 558 del 27 de febrero de 2.014.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta de LA CONTRATADA;
(e) La resolución de adjudicación emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
(f) La garantía.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Subgrupo 330 del Presupuesto General de la Nación para el año 2.014. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZOS DEL SERVICIO
LA CONTRATADA se compromete a la entrega diaria en oficinas de la DNCP, sito en Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña, de 2 (dos) ejemplares de diarios de circulación nacional, correspondientes a la tirada oficial de la editora con el número de páginas establecido en la portada, sin materiales con costo adicional. Excepcionalmente durante la ejecución del contrato, la DNCP podrá determinar otro lugar de entrega que no será fuera de la capital, previa comunicación a LA CONTRATADA. ----------

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

LA CONTRATADA proveerá los diarios de acuerdo a su oferta presentada, comprometiéndose a cumplir con lo ofertado durante el plazo de duración del contrato, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por EL CONTRATANTE. ----------

Editorial	Cantidad Total
Provisión de Diario "ABC Color"- De Lunes a Domingo	726
Provisión de Diario "Última Hora"- De Lunes a Domingo	726
Provisión de Diario "La Nación" - De Lunes a Domingo	726
Provisión de Diario "Crónica" - De Lunes a Domingo	726
Provisión de Diario "Popular" - De Lunes a Domingo	726
Provisión de Diario "ADN" - De Domingo a Viernes	620

Las entregas se realizarán al personal de seguridad u otra persona designada por la DNCP, de lunes a viernes a las 6:30 a.m. Los días sábados y domingos, el horario de entrega será de 07:00 a 08:00 a.m. En todos los casos se tendrá una tolerancia de 15 (quince) minutos como máximo; para los días de lluvia la tolerancia podrá extenderse a 30 (treinta) minutos. LA CONTRATADA estará exenta de entregar los diarios cuando no exista tirada oficial (Ej. Los feriados nacionales del "Año Nuevo (1 de Enero)" y "Viernes Santo") sin derecho a cobro por los días no entregados. LA CONTRATANTE podrá implementar durante la ejecución contractual, planillas para el control de las entregas.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será de 12 (doce) meses, contados desde 1 de marzo de 2.014 hasta el 28 de febrero de 2.015.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 19.180.400 (Guaraníes diecinueve millones ciento ochenta mil cuatrocientos). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Los pagos se realizarán en forma mensual, por la entrega satisfactoria de los diarios contra la entrega de la factura crédito y *Certificado de Cumplimiento Tributario* vigente. De cada factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/2.003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas". ----------

Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente. Por cada semana de retraso en el pago, se abonará un interés del 0.01% (cero punto cero uno por ciento) del valor en demora hasta que haya efectuado el pago

Lic. Alfredo Lird Cáceres
DIRECTOR
Diario Express

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCION *

completo.----------
El precio del contrato será reajustable en la medida de que la editora haya modificado el precio de venta al público, conforme a los precios que figuran en la portada, en un porcentaje igual al incrementado.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES
En caso de retrasos en la entrega o incumplimientos contractuales, LA CONTRATADA será pasible de multas, conforme se detalla:
- El 0.01% del monto total adjudicado por retrasos en la entrega que superen los 15 (quince) minutos. (No se aplican en casos de lluvia)
- El 0.05% del monto total adjudicado por retrasos que superen los 30 (treinta) minutos.
- El 1% del monto total adjudicado por cada día que en que no se haya realizado la entrega. Además se aplicara el mismo porcentaje por cada 2 (dos) amonestaciones por escrito que realice LA CONTRATANTE por cumplimiento deficiente sobre el valor de la factura del mes en el cual se produjo la última amonestación.----------
Las multas serán aplicadas hasta alcanzar el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. Serán deducidas en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO
1. El presente contrato concluirá:
a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.
2. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO
Por causas imputables a LA CONTRATADA
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

Lic. Alfredo Yard Cáceres
DIRECTOR
Diario Express

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.
f. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE debido a la no aprobación de la partida presupuestaria del ejercicio fiscal 2014.----------

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

LA CONTRATADA deberá presentar una *Declaración Jurada De Fiel Cumplimiento de Contrato* sobre el 10% (diez por ciento) del monto total y vigente hasta 10 (diez) días corridos posteriores a la finalización del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (cinco) páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de FEBRERO de dos mil catorce.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

POR LA CONTRATANTE: .....

ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Cédula de Identidad Nº 2.068.393

POR LA CONTRATADA: Lic. Alfredo Lird Cáceres

DIRECTOR
Diario Express

ALFREDO ENRIQUE LIRD
Cédula de Identidad Nº 786.584